



EY Law, S. A.
Parque Empresarial Fórum 2,
Edificio A, 4to piso.
Lindora, Santa Ana.
San José, Costa Rica.

Tel.: (506) 2505-0900
Fax: (506) 2505-0907
www.ey.com/centroamerica
www.eycalaw.com



NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO: Yo, **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, carné siete mil seiscientos dieciocho, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos diez-cero noventa y dos, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, Santa Ana, Fórum II, Edificio A, cuarto piso, debidamente comisionado para este acto como se dirá, procedo a protocolizar literalmente lo siguiente: *“Acta de Asamblea de Cuotistas de **ESSENTIAL EXPORT, LIMITADA**, con cédula de persona jurídica #3-102-645090, celebrada en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Fórum II, Edificio A, cuarto piso, a las 10:00 horas del día 17 de octubre de 2019. Por estar representada la totalidad de las cuotas que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda: **ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor del señor **JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.146.179 expedida en Usaquén, portador de la Tarjeta Profesional No. 33.375 del C. S. de la J. para que sin consideración a la cuantía, calidad, lugar, nación, país, estado u organismo nacional, internacional, regional, mundial, represente a la sociedad legal, jurídica y judicialmente en todos los actos relacionados con sus derechos de la propiedad industrial e intelectual, así como en los siguientes: 1.) Representación: Para que represente a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional de cualquier país del mundo y ante cualquier cuerpo colegiado, tribunal, o jurisdiccional, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezca o no, o que estén vinculados o no, adscritos o no a un Estado o una Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, Ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama Ejecutiva Administrativa, Judicial o Jurisdiccional y Legislativa del poder público, Entes Autónomos de un Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad, por ende, está facultado para iniciar cualquier tipo de acciones judiciales, contestar demandas, presentar recursos, en fin, de representarlo judicial y extrajudicialmente en cualquier tipo de proceso, en cualquier país del mundo. 2.) Representación en temas de Propiedad Intelectual:*



El Apoderado queda facultado para representar al poderdante en todo lo concerniente a la obtención de Nuevas Creaciones como: Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, sus traspasos, cambios de nombre y domicilio; y cualquier tipo de modificación, Recursos, Oposiciones, Contestaciones, Inscripciones de derechos de autor; Registros de Signos Distintivos como: Marcas tanto de bienes como de servicios, Lemas Comerciales; Marcas Colectivas, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales; sus renovaciones, transferencias, Cambios de nombre, y domicilio, Licencias de Uso, Sublicencias de Uso, Renuncias, Adquisición, negociación, compra, y cualquier tipo de modificación. Presentar, contestar y absolver pedidos de la administración, Acciones de Oposición, Observaciones, Recursos de Reposición, Apelación, Queja y cualquier otro que contemple la ley, Requerimientos, Juicios de Nulidad, Cancelación, y Contencioso Administrativos relacionados con estos derechos. 3) Ejercer Acciones de Protección a los derechos de Propiedad Intelectual adquiridos en cualquier parte del mundo, como Competencia Desleal, tutelas administrativas, indemnización de daños y perjuicios, Acciones penales, civiles, constitucionales y Administrativas en contra de la falsificación, por piratería, por contrabando en contra de todo tipo de delito de esta materia, y así intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, administrativos y Contenciosos Administrativos, que se promueva en nombre y representación del mandante en este sentido, actuar como procurador Judicial 4) Accionar y presentar solicitudes ante las autoridades administrativas o judiciales que corresponda para la protección y defensa de las marcas, Signos Distintivos, Nuevas Creaciones y derechos de Propiedad Intelectual. 5) Presentar medidas precautorias (cautelares), demandas civiles, administrativas, tutelares, acciones de amparo y/o querellas criminales, solicitar ante la autoridad competente la aplicación de medidas en frontera, presentar denuncias ante las autoridades competentes y principalmente ante los agentes penales, presentar acusaciones particulares ante los jueces penales competentes, entablar litigios por quebrantamientos a las Leyes de Propiedad Intelectual, de Competencia Desleal; imitaciones y falsificaciones. 6) Solicitar incautaciones y embargos judiciales y llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para proteger los derechos del poderdante sobre marcas, signos distintivos, nuevas creaciones y derechos de Propiedad Intelectual, a cuyos efectos se encuentra facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias ante autoridades nacionales e internacionales, ya sea administrativas y/o



judiciales, incluyendo la presentación de peticiones, demandas, oposiciones, alegatos, audiencias, apelaciones y reclamaciones. 7) Otorgar poderes. 8) Desistimiento: Para que desistan de los juicios, gestiones o reclamaciones o actuaciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en el intervenga o interponga y de las actuaciones o incidentes que promueva; para que transija y comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga a nombre del compareciente. 9.) Sustitución y Revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 10.) General: Para ejercer actos de disposición del litigio como Transigir, Desistir, Conciliar, Recibir, allanarse, renunciar, retirar etc., en cualquier parte del mundo o de forma internacional y para que, en general, asuman la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos y de conformidad con las facultades que la ley les confiere al apoderado general. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se acuerda comisionar a los Notarios Públicos DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, MONSERRAT ALVARADO KEITH, RUDY ANTONIO SORTO GUZMÁN, JUAN CARLOS LEÓN SILVA, HERNÁN PACHECO ORFILA, ÁLVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE y NADIA CHAVES ZÚÑIGA para que cualquiera de ellos, pudiendo actuar en conotariado, protocolicen literalmente o en lo conducente esta acta y extiendan un testimonio. Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea media hora después de iniciada. ILEGIBLES." Doy fe de lo siguiente: a) Que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea de Cuotistas de la sociedad **ESSENTIAL EXPORT, LIMITADA**; b) Que el acta se encuentra debidamente firmada; c) Que la sociedad se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cuarenta y cinco mil noventa; d) Que sus acuerdos fueron tomados por unanimidad y se encuentran firmes; e) Que estuvo presente todo el capital social de la compañía; f) Que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; g) Que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en la ciudad de San José, Santa Ana, Pozos, Lindora Residencial Bosques de Lindora, casa número cuarenta y dos; y h) Que lo transcrito es copia fiel y exacta de su original. **ES TODO.** Se deja constancia



que tanto el notario autorizante, percibe honorarios por la presente escritura de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Notariales suscrito entre estos y la sociedad EY Law Servicios Complementarios S.A., la cual se ajusta al Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete -JP del primero de febrero de dos mil diecinueve. Se extiende un primer testimonio. Leído y confrontado lo transcrito con su original, resultó conforme y lo firmo en la ciudad de San José, a las nueve horas cinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve. - FIRMA ILEGIBLE.- LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO **CIENTO CINCUENTA Y OCHO** VISIBLE AL FOLIO **CIENTO CUARENTA VUELTO** DEL TOMO NÚMERO **CINCUENTA Y DOS** DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN ULTERIOR TESTIMONIO A LAS OCHO HORAS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, HACIÉNDOSE CONSTAR DE QUE EL PODER QUE CONTIENE EL ACUERDO DE SOCIOS AQUÍ PROTOCOLIZADO A LA FECHA SE ENCUENTRA VÁLIDO Y EFICAZ Y NO HA SIDO REVOCADO.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. MARÍA PAULA AGUERO BENAMBURG, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA 108100092, CARNÉ NÚMERO 7618, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas y dos minutos del nueve de noviembre del dos mil veinte. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

María Paula Agüero Benamburg
Funcionario Autorizado
Res. No. DNN-DE-051-2020



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma,
Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: MCDAQPCX88
(Code - Code)

A-11 0700097

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Maria Paula Aguero Benamburg
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 20/11/2020
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



9. Sello:
(Seal - Sceau)

8. No.: 696165
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: ESSENTIAL EXPORT LTDA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type de document)



Número de Folios: 3
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000700097